

## **ANEJO Nº 1.- DOCUMENTO DE REFERENCIA**

En el presente Anejo nº 1 se ha incluido, a modo de consulta, la *Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación ambiental de los efectos sobre el medio ambiente del Plan General de Tapia de Casariego.*



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA Y  
CALIDAD AMBIENTAL

Oviedo, 18 de diciembre de 2007

Asunto: Traslado del Documento de  
Referencia del Plan General de Ordenación  
de Tapia de Casariego

**DIRECCIÓN**

**Sr. Alcalde**

Ayuntamiento de Tapia de Casariego  
Paiza de la Constitución s/n  
33740 Tapia de Casariego  
Asturias

En relación con el procedimiento iniciado por ese Ayuntamiento relativo al **Plan General de Ordenación**, adjunto les trasladamos copia de la resolución de la Directora General de Agua y Calidad Ambiental por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el Medio Ambiente de la actuación propuesta. Asimismo les trasladamos copia de las respuestas recibidas en la fase de consultas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPA 7/12/2006), **los criterios ambientales señalados en el Documento de Referencia deben ser incorporados al Informe de Sostenibilidad** que ese Ayuntamiento debe redactar teniendo en cuenta lo previsto en el anexo I de la Ley 9/2006.

La versión preliminar de la Revisión (documento de aprobación inicial) incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental, será objeto del trámite de consultas a que hace referencia el anexo 4 del Documento de Referencia y de acuerdo con lo señalado en el art. 2.1.c) de la Instrucción de 7 de noviembre de 2006. Concluido el período de consultas al que hace referencia la legislación de evaluación ambiental de planes y programas y la información pública y, cuando ésta sea precisa, otorgada la aprobación provisional por el órgano competente, el Ayuntamiento formulará la propuesta de memoria ambiental, conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La propuesta de memoria ambiental, junto con la documentación completa del plan que haya sido objeto de aprobación provisional, incluido el resultado de la información pública y de las consultas formuladas será remitida al órgano ambiental que se pronunciará sobre la propuesta de memoria ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva. La Memoria Ambiental tiene carácter preceptivo y vinculante.

Recibido el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la memoria ambiental por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, con su integración al expediente, se entenderá formulada la propuesta de plan o programa a los efectos del artículo 13 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, salvo que la memoria ambiental sea desfavorable

Lo que les trasladamos para su conocimiento y efectos.

Se adjunta también copia del escrito remitido por la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, con relación al tema de referencia, cuyas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN  
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



Fdo.: Pablo Álvarez Cabrero

**RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN GENERAL DE TAPIA DE CASARIEGO****IA-VA-0597/07****1.- Antecedentes**

El ayuntamiento de Tapia de Casariego, tras realizar consultas a la Dirección General de Ordenación del Territorio inició, con fecha de 29/08/2007, reg. entrada nº.: 20070000094494, la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación del Concejo de Tapia de Casariego, trasladando copia del Documento de Prioridades de la Ordenación, como documentación ambiental preliminar previa al informe de sostenibilidad ambiental.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que *“todos los planes y programas que se elaboren con respecto a ... la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE”* tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al Derecho interno. También el Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias establece suficientes criterios medioambientales para determinar la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes urbanísticos, obligación que se concretó en la instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE y en la nueva instrucción de 7 de noviembre de 2006 que establece el procedimiento para realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006.

El desarrollo de una ordenación territorial y urbanística para el Plan General de Ordenación del Concejo de Taoua de Casariego cumple los requisitos establecidos en el art. 3.1 de la citada Ley 9/2006, al establecer el marco que posibilita la realización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental e incluye actuaciones que pueden afectar de forma significativa a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En este marco, que determina la incorporación de la componente medioambiental al planeamiento para la implantación del área logística, el Ayuntamiento como órgano promotor de la actuación elaboró un primer documento por el que se inicia la evaluación conforme a las previsiones de la Ley 9/2006, siendo sometido a consultas con las autoridades afectadas y el público en general. En esta fase se recibieron observaciones y recomendaciones cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del

documento "Informe de Sostenibilidad Ambiental" para proseguir el procedimiento ambiental del Plan. Las observaciones figuran en apartado 5 del anexo a este documento.

## 2.- Fundamentos de Derecho

Artículos 3,5, y 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho esta Dirección General resuelve:

- a) Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL CONCEJO DE TAPIA DE CASARIEGO** con el alcance que se determina en el Anejo I a este documento.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y  
CALIDAD AMBIENTAL



Fdo.: Vanesa Pérez Díaz

## **ANEJO I**

### **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL CONCEJO TAPIA DE CASARIEGO**

#### **DOCUMENTO DE REFERENCIA**

##### **1.- ANTECEDENTES**

El ayuntamiento de Tapia de Casariego, como órgano competente para iniciar el Plan General de Ordenación del concejo inició, con fecha de 29/08/2007, reg. entrada n.º: 20070000094494, la tramitación ambiental del Plan trasladando la documentación ambiental preliminar previa al informe de sostenibilidad ambiental, consistente en el "Documento Ambiental Preliminar correspondiente al P.G.O. de Tapia de Casariego".

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que *"todos los planes y programas que se elaboren con respecto a La ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE"* tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la directiva se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, que la traspone al Derecho interno. También el Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias, establece suficientes criterios medioambientales para determinar la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes urbanísticos, obligación que se concretó en la instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE y en la nueva instrucción de 7 de noviembre de 2006 que establece el procedimiento para realizar este tipo de evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales al planeamiento urbanístico, el Concejo de Tapia de Casariego, como órgano promotor de la tramitación ambiental necesaria para el "Plan General de Ordenación de Tapia de Casariego", ha elaborado el presente documento como Documento Ambiental Preliminar, la cual ha sido trasladada al órgano ambiental, que inició el trámite de *Consultas* según lo previsto en el art. 9 y 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, ante las autoridades afectadas y al público en general.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en el apartado 6 de este documento, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del "Informe de Sostenibilidad Ambiental".

## 2.- OBJETIVOS DEL PLAN

El alcance del Plan es la totalidad del ámbito geográfico del concejo. El objeto de este nuevo Plan de Ordenación es el de marcar las líneas básicas de actuación en el proceso de redacción del Catálogo Urbanístico, siguiendo lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias., aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, (TROTU).

El planeamiento general vigente en el concejo de Tapia se aprobó mediante Acuerdo adoptado por el pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1998, relativo a la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento de Tapia de Casariego.

Dichas Normas ordenan el territorio municipal clasificando el suelo en:

- Suelo Urbano (SU): Villa de Tapia y Urbanización de La Reburdia (Entreplayas)
- Suelo Apto para Urbanizar (SAU): Plan Parcial (SAU 1, ASU2, SAU3 (Barredo - San Antonio)
- Suelo No Urbanizable (SNU): Con el establecimiento y definición de la categoría núcleo rural.

La necesidad de la revisión del planeamiento urbanístico del concejo de Tapia de Casariego emana principalmente de la profunda transformación habida en el marco jurídico vigente. Desde la aprobación de las NSP'98, ese marco jurídico superior se ha visto sustancialmente modificado por la legislación urbanística autonómica, Ley 3/2002, de régimen del suelo y ordenación urbanística, (Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, BOPA nº 102, de 4 de mayo de 2002) (**SLOU**). Dicha norma, además de constituirse en el marco legal principal del planeamiento urbanístico, modifica la mayor parte de las leyes autonómicas en materia de ordenación del territorio al amparo de las cuales se redactaron las NSP'98.

Ese panorama de modificaciones en normas de tal trascendencia justifica por sí solo la necesidad de una revisión, pues la elaboración del Plan General de Ordenación iniciada debe suponer la adecuada adaptación del planeamiento general del concejo a las nuevas normas legales de rango superior. No obstante lo anterior, la revisión del planeamiento debe de valorar adecuadamente el incremento en la demanda de suelo que se viene dando en el área litoral

En cuanto al concreto instrumento de ordenación elegido, debe recordarse que el artículo 42 de la LSOU no prevé más instrumento para la ordenación integral de los municipios que el *Plan General de Ordenación*, desapareciendo la figura de las *Normas Subsidiarias de Planeamiento* vigentes, si no a la formulación de un *Plan General de Ordenación* que las sustituya.

Además con todo ello se persiguen nuevos urbanizables que se localizarán en las inmediaciones de Tapia y con ello:

- Atender las demandas de vivienda y otros usos de interés público de acuerdo con las características del concejo.
- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y servicios públicos previstos.
- Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del concejo.

### 3.- MARCO NORMATIVO

La actuación propuesta no supone la elección de un modelo territorial distinto al actual, aunque puede incidir en la ordenación del conjunto del municipio.

El Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), establece las condiciones a las que debe ajustarse la tramitación del Plan General de Ordenación. Asimismo, el Plan se ve afectado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Por ello, en paralelo a la tramitación urbanística, se llevará a cabo la tramitación ambiental, que en todo caso, debe ajustarse a las previsiones de la Ley 9/2006, y a lo determinado en la instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación de la legislación sobre evaluación ambiental de planes y programas y de impacto ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial (BOPA de 7 de diciembre de 2006).

El planeamiento municipal vigente parece adecuado al Plan Territorial Especial del Litoral Asturiano (POLA). De hecho, el POLA ordena la costa de Tapia de Casariego en 4 áreas de tratamiento con nomenclatura Tp1 a Tp4, en "Serantes", "Tapia de Casariego", "Monte Mirayos" y "Campos de Salave" respectivamente. Además plantea el 1) "Tratamiento integrado de la playa de Sarello-Serantes" y 2) "Creación de dos parques-playa a ambos lados de la villa de Tapia de Casariego".

El nuevo PGO ha tenido en cuenta la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, atendándose a la existencia de una serie de servidumbres legales: de protección, de tránsito, de acceso al mar, así como la existencia de una zona de influencia.

El informe de Sostenibilidad estudiará todos los elementos del Patrimonio que deban ser conservados en cumplimiento de la Ley del Principado 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, del Principado de Asturias, ya que la carta Arqueológica del concejo de Tapia de Casariego presenta numerosos yacimientos arqueológicos.

Por otro lado, la totalidad de la zona costera del municipio se encuentra dentro de la Red Natura 2000, al estar integrada dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del "Río Porcia, así como el LIC de Penarronda – Barayo y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) homónima. Además el Decreto 126/2002, de 3 de octubre declara a la Playa de Penarronda como Monumento Natural. Finalmente, se encuentran presentes en el Concejo diversos hábitats de Interés Comunitario.

Por último, la actuación deberá cumplir con toda la legislación vigente que pueda verse afectada como consecuencia de desarrollos posteriores del Plan.

#### **4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El documento de Referencia determina la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidos en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 9/2006, los criterios ambientales asumidos en el informe de Sostenibilidad Ambiental deben integrarse en los documentos de planeamiento incorporando, al menos, los siguientes aspectos:

##### **a) .- Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas conexos**

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- El Texto refundido de las Normas Subsidiarias del Concejo de Tapia de Casariego.
- El Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La decisión de la Comisión de 7 de Diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por R.D. 142/2006, de 1 de diciembre.
- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/1995 de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.

- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat, Conservación o manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/1990, de 8 de Marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

**b) .- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan o programa.**

Se identificarán aquellas zonas de mayor relevancia ambiental por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas. En el caso de que la propuesta afecte a espacios protegidos, en particular a espacios de la Red Natura 2000, se deberá presentar un listado de los mismos y además, aportar cartografía relativa a:

- Localización de los hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE.
- Flora protegida según la legislación vigente.

Además, se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente (flora, fauna, paisaje, hidrología, edafología, suelo...) en general, así como el grado en que estos elementos pueden verse afectados como consecuencia de la nueva planificación.

**c) .- Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.**

Se hará especial hincapié en las características ambientales existentes sobre las que cabe esperar una afección más significativa, con especial referencia a:

- *Paisaje*. Se incorporará un estudio del paisaje actual, donde se señalarán los elementos más característicos del entorno y aquellos de reciente introducción. Se evaluará el modo arquitectónico propuesto y en general, la actuación que se prevé realizar, teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos que mejorarán y los que empeorarán como consecuencia de la actuación. Finalmente, se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico previsible.
- *Vegetación*. Aunque la Documentación Ambiental para el inicio de la tramitación ambiental prevea efectos positivos sobre la flora y la fauna, al establecer previsiones de protección sobre los espacios protegidos, deberá descartarse cualquier afección sobre los hábitats protegidos y los taxones comunitarios que motivaron la inclusión de espacios del concejo en la Red Natura 2000. Por ello, se señalará su presencia sobre el plano, así como las afecciones previsibles. Del mismo modo, se incorporará un listado de especies protegidas existentes en el ámbito y las medidas previstas para su protección.
- *Fauna*. Se incorporará un inventario con las especies que pueden llegar a verse afectadas por la actuación: aves por las que se ha designado la ZEPA, aves de paso y otras especies de vertebrados e invertebrados,

incluyendo taxones representativos del LIC. Se estudiarán los hábitats de cada una de ellas y se identificarán aquellos existentes dentro del ámbito que pueden ser afectados directa o indirectamente. Se estudiará la posible afección a esos hábitats como consecuencia de las actuaciones propuestas y se propondrán las medidas minimizadoras del impacto sobre la fauna.

- d) **.- Problemas ambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental, designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.**

Se analizará el grado de conservación existente en las zonas de interés medioambiental y los efectos del PGO en la Red Natura 2000, en particular sobre el LIC Meandros del Nora (ES1200040) y Río Nalón (ES1200029). Se propondrán medidas para:

- Conservar y mejorar los hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito.
- Conservar y mejorar los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- Conservar los elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural.

- e) **.- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración**

El informe de Sostenibilidad incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el Plan y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, en particular:

- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables, que se deberán utilizar sin sobrepasar su capacidad de regeneración.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: ecosistemas, hábitats, especies y paisajes, suelo y agua.
- Uso y gestión responsable de sustancias peligrosas y residuos.
- Internalización de costes ambientales.

Además, el informe de Sostenibilidad tendrá en cuenta los siguientes objetivos y principios:

Factor ambiental	Objetivos y principios de sostenibilidad
Geología	Protección de Puntos de Interés Geológico
Agua	Saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los núcleos de población. Establecimiento de medidas tendentes al ahorro de agua y su reutilización, penalizando los consumos Mejora de la calidad y condiciones de suministro de agua de consumo humano.
	Evitar desarrollos en zonas que en la actualidad tienen algún nivel de protección remitiendo la decisión al informe del órgano que tiene asignada la gestión. Evitar la ocupación y transformación de espacios que sustenten ecosistemas de interés o protegidos, con especial referencia a los espacios de la Red Natura

Suelo	2000 y a los hábitats inventariados. Priorizar la recuperación, acondicionamiento y mejora de edificios existentes, frente a las alternativas que suponen la ocupación de nuevos suelos. Evitar propuestas que induzcan crecimientos desproporcionados o injustificados.
Biodiversidad y Ecosistemas	Contribuir a la protección y recuperación de los ecosistemas y su funcionamiento, evitando las actuaciones que inducen a su deterioro o comprometan su capacidad de regeneración. Contribuir a la mejora del estado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y de los hábitats y taxones vinculados a ésta. Evitar la fragmentación de ecosistemas valiosos y corredores ecológicos como cauces fluviales y masas boscosas. Evitar la introducción de especies alóctonas a escala local y establecer programas de implantación de especies autóctonas.
Paisaje	Contribuir a la conservación y restauración de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales de interés. Contribuir a un diseño de las actuaciones adaptado al paisaje y a las características intrínsecas de cada zona, especialmente de los espacios de mayor naturalidad.
Factores Climáticos	Establecer medidas a escala local para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del objetivo global de limitar, en el horizonte de 2012, el incremento de emisiones a un 15% respecto a 1990. Reducir el consumo de energía y mejorar la eficiencia de los sistemas energéticos. Promover el empleo de energías renovables en el marco del CTE. Incentivar la superficie de suelo forestal.
La población humana	Establecer planes de residuos que garanticen el cumplimiento a nivel local de los objetivos de reciclaje y recuperación, así como la reducción en la generación de residuos peligrosos. Mejora de la calidad del medio ambiente atmosférico y de la calidad acústica en zonas urbanas y espacios naturales, adoptando medidas para reducir el número de personas expuestas a niveles de ruido elevados.
Elementos de interés cultural	Establecimiento de medidas de protección de los bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y patrimonio etnográfico.
Espacios protegidos	Proteger los espacios Protegidos del incremento de la presencia humana, en especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000.
Transporte	Prever actuaciones en la gestión de la demanda, fomentando el transporte público frente al uso del automóvil privado.

En consonancia con lo anterior el Informe de Sostenibilidad analizará los siguientes aspectos ambientales que deberán ser tenidos en consideración en los instrumentos de planeamiento:

- Eficiencia energética, utilización de materiales no contaminantes y gestión de los residuos generados.
- Modelo urbanístico y arquitectónico derivado del plan, que en la ordenación de los núcleos rurales y las zonas de transición respetará las características tradicionales en cuanto a morfología, tipología constructiva, tonalidades, formas o materiales de construcción, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de las construcciones.
- Programa de restauración de áreas afectadas por movimientos de tierras y áreas degradadas, considerando la implantación de cobertura vegetal con especies autóctonas adecuadas.
- Protección al Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito del PGO que garanticen su conservación a lo largo del tiempo.

- Protección a la flora autóctona que garantice la conservación de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito y de las especies protegidas según la legislación vigente.
- Protección y fomento del asentamiento de fauna dentro del ámbito y establecimiento de mecanismos de control sobre dicha fauna.
- Consumo de agua, y tratamiento de las aguas residuales.
- Calidad de los cursos de agua y controles periódicos sobre ésta.

**e) Efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.**

Los “*probables efectos*”, se estudiarán llevando a cabo un análisis que considerará, al menos, los posibles tipos de impacto señalados para cada uno de los factores ambientales tenidos en cuenta, en el Documento Ambiental redactado para la Iniciación de la tramitación ambiental:

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Geología	Afecciones a Puntos de Interés Geológico
Hidrología	Deterioro de cursos fluviales Deterioro significativo de la calidad del agua: cursos fluviales (directo o inducido)
Edafología	Destrucción de suelos
Vegetación	Eliminación de fragmentos de bosques autóctonos. Eliminación de fragmentos de hábitats y comunidades vegetales. Afección a especies vegetales de interés.
Fauna	Incrementos de atropellos a fauna terrestre, efecto barrera y disminución de riqueza faunística. Alteración de hábitat rupícola de especies amenazadas o de interés. Destrucción de hábitat forestal de especies amenazadas o de interés. Destrucción de hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre. Degradación de hábitats acuáticos. Alteración de hábitat s fluviales de aves amenazadas Efectos inducidos derivados de la mejora de accesibilidad al entorno.
Paisaje	Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes Deterioro de la calidad de vistas exteriores desde puntos escénicos Efectos inducidos por incremento de la vulnerabilidad adquirida del paisaje por aumento de la accesibilidad humana.  Efectos inducidos sobre el paisaje por aumento de la visibilidad
Usos del suelo	Afección sobre parcelas con un uso agropecuario singular. Pérdida de productividad agraria en parcelas con un uso agroganadero de productividad alta. Pérdida de productividad forestal de masas arboladas. Afección sobre uso piscícola de interés. Efectos inducidos por aumento de la accesibilidad a zonas de caza. Alteración temporal de itinerarios de interés turístico-recreativo. Efecto inducido por aumento de la accesibilidad.
La población humana	Afecciones a la calidad de vida Efectos producidos en la tasa de empleo local
Elementos de interés cultural	Afección sobre bienes de interés cultural: Monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas

Factor ambiental	Tipo de impacto analizado
Espacios protegidos	Efectos inducidos en los valores naturales de los Espacios Protegidos por incremento del aumento de la presencia humana, con especial referencia a los espacios de la Red Natura 2000 Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios protegidos con algún tipo de protección.

Los efectos previstos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanente y temporales, positivos y negativos.

**f) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.**

Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados. Estas medidas irán encaminadas tanto a la minimización de impactos previsibles como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los indicadores ambientales propuestos. En particular, se deberán proponer medidas para minimizar las posibles afecciones a la fauna, a la flora, al Patrimonio Cultural y al paisaje.

**g) Resumen de las alternativas estudiadas, de las razones de la selección, y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Para las propuestas del Plan se señalarán las distintas alternativas posibles, entre ellas la alternativa cero, así como alternativas fundamentadas en la utilización de los espacios urbanos existentes con prioridad a la determinación de nuevos suelos urbanizables y modelos que consuman menos suelo o produzcan menores impactos. Para la comparación se partirá del análisis de los efectos ambientales de cada alternativa mediante una matriz de impacto representativa de cada una de ellas. Se concluirá con la comparación ambiental de cada una de ellas señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales del plan. En el caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

**h) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.**

A modo orientativo, Se proponen una serie de indicadores ambientales que pueden resultar útiles para el seguimiento posterior:

ASPECTO	OBJETIVOS	INDICADOR
---------	-----------	-----------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

AMBIENTAL		
Agua	Protección de la salud y los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor absoluto y relativo del consumo de agua por los distintos sectores</li> <li>- Valor absoluto y relativo de la población que no dispone de sistemas públicos de suministro de agua</li> <li>-Valores absoluto y relativo de las reservas de agua</li> <li>-Estado ecológico de las aguas continentales</li> <li>-Valor absoluto y relativo de la población que dispone de sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales</li> <li>-Inversión anual en instalaciones</li> </ul>
Aire y Ruido	Protección de la salud y los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Emisión anual estimada de contaminantes atmosféricos</li> <li>-% de población sometida a niveles de ruido superior a los umbrales establecidos para los distintos usos</li> <li>-Inversión anual en control y gestión.</li> </ul>
Recursos y Residuos	Protección de la salud y los ecosistemas. Uso sostenible de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimiento total de materiales</li> <li>- Productividad de los recursos</li> <li>-Generación de RSU (Kg/hab/día)</li> <li>-Tasa de recuperación de residuos urbanos</li> <li>-Gasto e inversión anual en gestión</li> </ul>
Factores climáticos	Cambio climático Energía limpia Transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Emisión anual de gases de efecto invernadero</li> <li>-Valor absoluto y relativo de la producción de energía a partir de fuentes renovables</li> <li>-Eficiencia energética</li> <li>-Valor absoluto y relativo del volumen de mercancías y pasajeros transportados por modalidad de transporte</li> </ul>
Biodiversidad y paisaje	Reducir amenazas Potenciar ecosistemas naturales "Crear" paisajes de calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Valor absoluto y relativo de la superficie protegida del concejo (Red Natura 2000, espacios protegidos, suelo de especial protección).</li> <li>-Valor absoluto y relativo de la superficie de MUP y otras zonas de dominio público</li> <li>-Tamaño medio de las teselas de hábitat inventariado, existentes en el concejo</li> <li>-Nº absoluto y relativo de especies catalogadas presentes en el concejo, con planes de manejo o protección</li> <li>-Superficie afectada por incendios en los últimos años y superficie media por incendio</li> <li>-Nº y situación de emplazamientos contaminados (suelos contaminados y vertederos)</li> <li>-Valor absoluto de la superficie de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable</li> <li>-% de incremento de la superficie urbanizada</li> <li>-Gasto anual en recuperación de espacios</li> </ul>
Patrimonio Cultural	Protección del patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nº de elementos del patrimonio histórico y cultural inventariados para los distintos ámbitos</li> <li>Inversión y gasto en conservación del patrimonio histórico y cultural</li> </ul>

La información se facilitará con referencia a datos históricos y a datos esperados derivados del Plan

- i) **Medidas adoptadas en el planeamiento para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos**
- j) **Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.**
- k) **Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.**

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información:

- **Estudio sobre los efectos del Plan sobre los espacios de la Red Natura 2000,**

Se mostrarán las superficies potencialmente afectadas de los espacios protegidos. Este estudio tendrá en cuenta los efectos conjuntos y sinérgicos de la ocupación y fragmentación derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.

- **Análisis de la contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo**

Contendrá información sobre la integración ambiental de las nuevas propuesta de ordenación, continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad de la fauna.

- **5.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.-**

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes órganos y administraciones:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Biodiversidad y Paisaje
- Dirección General de Política Forestal
- Dirección General de Sanidad Ambiental
- Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística
- Servicio de Calidad del Agua
- Servicio de Planificación
- Servicio de Gestión Ambiental
- Confederación Hidrográfica del Norte
- Federación Asturiana de Concejos

Asimismo deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española

de Ornitología – SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza – A.N.A., WWF Adena, Ecologistas en Acción), recomendándose, también, la consulta a las organizaciones locales que tengan entre sus objetivos la protección del medio ambiente, así como el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

• **6.- LISTADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS**

ORGANISMOS CONSULTADOS	
Dirección General de Biodiversidad y Paisaje	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Federación Asturiana de Concejos	
Dirección General de Política Forestal	
Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo	
Confederación Hidrográfica de Norte (Ministerio de Medio Ambiente)	
Dirección General de Promoción cultural y Política Lingüística	
Servicio de Calidad del Agua	
Servicio de Planificación	X
Servicio de Gestión Ambiental	
Ecologistas en Acción	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird-Life)	
WWF Adena	
Coordinadora Ecologista de Asturias	
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza	

1. Dirección General de Biodiversidad y Paisaje.- Señala que procede seguir con la tramitación ambiental ya que aunque la principal propuesta del nuevo PGOU es la creación de cinco nuevos urbanizables, que en conjunto suponen una superficie considerable, no es previsible modificación o alteración en la categoría de los suelos de interés para la flora y fauna o de los espacios protegidos, que mantendrían la categoría de SNU.

2. Servicio de Planificación: comunica que en esta fase de procedimiento ambiental, desde este servicio no existe ninguna sugerencia ni observación que hacer sobre el documento presentado. No obstante, adjunta el plano del Plan Director de Saneamiento y Depuración del Principado de Asturias, donde figura la actuación prevista en el mismo para este Concejo, por si fuera de interés.